

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 15 Hás. 4,432 m². (Quince hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados) de terrenos eriazos, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Chancay departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del terreno a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0135—81 AG/DGRA/AR**

Lima, 22 de Mayo de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio denominado "CIENEGUILLA", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 743/80—AA—DR.V—L, de fecha 28 de noviembre de 1980, la Dirección de la Región Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la superficie de 15 Hás. 8,500 m². del predio rústico denominado "CIENEGUILLA", con la ubicación antes señalada, en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 15 Hás. 8,500 m. (QUINCE HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos en el predio "CIENEGUILLA", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0136—80 AG/DGRA/AR**

Lima, 22 de Mayo de 1981.

VISTO: El expediente sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 542/80—AA—DR.V, de fecha 19 de agosto de 1980, la Dirección de la Región Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la superficie de 47 Hás. 2,325 m². con la ubicación antes señalada;

Que, contra la expresada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 360/81 DGRA—AR, de fecha 10 de abril de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme al Artículo 7º inciso c) del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, entre otros los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 47 Hás. 2,325 m². (CUARENTISIETE HECTAREAS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondientes.

Artículo 2º— La Dirección de la Región Agraria V—Lima solicitará la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio en los Registros Públicos de Lima a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.